



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 18 AGO 2017

VISTO:

El EXP-USL: 0009210 /2017, mediante el cual se auspicia ante el Consejo Superior la creación del LABORATORIO DE AROMATICAS Y JARDINERIA de la Facultad de Turismo y Urbanismo, y

CONSIDERANDO

Que dicho Laboratorio nucleará a docentes/investigadores que desarrollan actividades de docencia, investigación, extensión o servicios, incorporados en algún proyecto, facilitando el desarrollo de aplicaciones interdisciplinarias con un mayor aprovechamiento de los recursos y equipamientos, mejorando así la coordinación en la formación de recursos humanos, investigación y asesoramiento técnico.

Que el Laboratorio de Aromáticas y Jardinería sería un ámbito donde propiciar convenios interinstitucionales entre Facultades, como así también con Organismos Públicos y Privados que guarden relación con las actividades realizadas en el Laboratorio de referencia.

Que el Consejo Académico Consultivo en la reunión del día 09/08/2017 acordó auspiciar ante el Consejo Superior la creación del Laboratorio de referencia en virtud de la importancia que el mismo revestirá para la formación de alumnos de grado, y posgrado, la investigación y los servicios al sector público y privado.

Que es necesario establecer la estructura y funciones del Laboratorio de Aromáticas y Jardinería de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

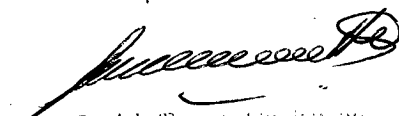
Por ello y en uso de sus atribuciones,

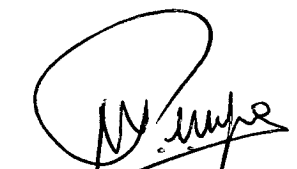
LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Auspiciar ante el Consejo Superior, la creación del LABORATORIO DE AROMÁTICAS Y JARDINERÍA de la Facultad de Turismo y Urbanismo, bajo la Estructura de Funcionamiento que consta en el Anexo Único.

ARTICULO 2º: Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

RESOLUCION D.-Nº 169

  
Dra. Daniela Teresita Gironneau  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FTU-UNSL

  
Lic. Norma Gladys Perera  
DECANA NORMALIZADORA  
FTU-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

## ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- El objetivo general del presente laboratorio es: optimizar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, extensión y servicios a terceros.

Los objetivos específicos son:

Articular actividades curriculares para brindar a los estudiantes un espacio donde realizar ensayos relacionados con los contenidos de los programas de las distintas carreras que se dictan en la FTU.

Propiciar un ámbito para la investigación a diferentes escalas y niveles de complejidad, contemplando la innovación tecnológica, la formación de recursos humanos, el asesoramiento técnico y la cooperación interinstitucional.

Brindar asesoramiento a instituciones nacionales, provinciales y municipales en las temáticas desarrolladas en el presente laboratorio.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de su funcionamiento, el Laboratorio será dirigido por un Consejo de Administración, el cual estará integrado por: la Secretaria de Investigación y Posgrado, la Secretaria Académica y de Extensión, el Director del Departamento de Aromáticas y Jardinería, los dos Coordinadores de Carreras de dicho Departamento.

ARTÍCULO 3º.- Los miembros del Consejo podrán permanecer en el cargo por un período de TRES (3) años, coincidente con los cambios de gestión.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Administración propondrá al Consejo Académico Consultivo para su aprobación, un Docente Responsable y un Coordinador del Laboratorio, ambos pertenecientes a la Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTÍCULO 5º.- El docente Responsable y el Coordinador podrán permanecer en el cargo por el término de DOS (2) años, pudiendo renovarse según lo previsto en el Artículo 4. De la misma manera se procederá en caso de licencia o renuncia. El Responsable del Laboratorio integrará con voz y sin voto el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6º.- Los servicios prestados por el laboratorio serán:

*Servicio de Capacitación y Formación de Recursos Humanos.*

Brindar capacitación para los miembros del laboratorio y de otros profesionales, en función de las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa, como así también dotar a los estudiantes de un dominio de las metodologías, técnicas y herramientas básicas en el ámbito de incumbencia disciplinar de este laboratorio.

*Servicio de Investigación.*

Apoyar la investigación científica, tanto en docentes como en alumnos.

*Servicio a terceros*

Brindar información y asesoramiento a organizaciones científicas, técnicas y empresariales.  
Ofrecer servicios referidos a análisis y control de calidad al sector productivo.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Administración será el responsable de las siguientes funciones:

- Generar y actualizar las normas de funcionamiento del Laboratorio.
- Establecer las normas de seguridad e higiene laboral dentro del laboratorio
- Definir los planes de actividades que se desarrollen en el Laboratorio.
- Evaluar el informe anual de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 8º.- El Responsable del Laboratorio será el encargado del funcionamiento óptimo del equipamiento, elevará al Consejo de Administración los pedidos de mantenimiento e insumos y será quien firme el informe anual de actividades con el detalle de usuarios y tareas realizadas.

ARTÍCULO 9º.- El Coordinador será quien colaborará con el Responsable del Laboratorio en lo que respecta al mantenimiento y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene necesarias para el uso de dicho laboratorio. Además será quien defina los turnos y cupos horarios semanales del laboratorio.

ARTÍCULO 10º.- A los fines organizativos, se establece que:

- El equipamiento será operado exclusivamente por los docentes habilitados para tal fin y por toda aquella persona que por convenio y bajo la responsabilidad del Responsable del Laboratorio, sea autorizada. Dicho personal deberá acreditar conocimientos en el Plan de protección implementado en el Laboratorio.
- Todos los servicios deben ser realizados por el Laboratorio de Aromáticas y Jardinería, y no a través de los usuarios que pueden acceder al uso del equipamiento.
- En el formulario de pedido del servicio, el usuario deberá dejar consignada la forma mediante la cual necesita la recepción de los resultados.
- El laboratorio poseerá un archivo de control, con todos los trabajos de investigación y servicios realizados, como así también el uso docente, que refleje los trabajos producidos.
- Todo el personal que trabaje en el ámbito del Laboratorio, deberá hacerlo bajo las medidas de seguridad que se implementen, siendo el Director del Laboratorio y el Coordinador General los responsables del cumplimiento de dichas normas de seguridad.

ARTÍCULO 11º.- A los efectos del estricto cumplimiento del punto a) del Artículo precedente, los docentes habilitados para el uso del laboratorio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docentes/investigadores o pasantes de la Facultad de Turismo y Urbanismo, o estar vinculado a ésta mediante convenio. En esta última situación, se deberá trabajar bajo responsabilidad de un docente/investigador de la FTU.
- Deberán tener formación académica en disciplinas relacionadas con el quehacer del laboratorio.



*Universidad Nacional de San Luis*  
Facultad de Turismo y Urbanismo

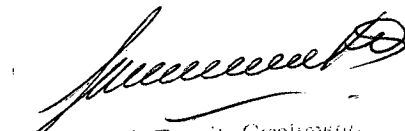
- c) Los docentes que hagan uso del Laboratorio serán los responsables del equipamiento que utilicen debiendo informar al Responsable del Laboratorio de todas las novedades inherentes a sus tareas.

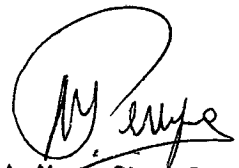
ARTÍCULO 12º.- El financiamiento de las actividades desarrolladas en el laboratorio serán provenientes de:

- a) Los recursos de la Facultad de Turismo y Urbanismo derivados de los proyectos de investigación vinculados.
- b) Los aportes procedentes de aranceles mediante convenios con organismos extra Universitarios que promuevan la investigación científica-tecnológica.
- c) Los aportes derivados de convenios con el sector privado.
- d) El aporte proveniente de servicios a terceros.
- e) Las actividades de docencia se financiarán con el Presupuesto de Funcionamiento de la Facultad de Turismo y Urbanismo, de acuerdo a las posibilidades del Presupuesto Universitario asignado para la FTU.

ARTÍCULO 13º.- La Facultad de Turismo y Urbanismo será quien actúe en primera instancia en la resolución de todos aquellos aspectos que no puedan ser resueltos internamente y/o en función de lo dispuesto en la Ord. N°12/89-CS y en el cumplimiento del Art. 7º de dicha disposición. Lo no contemplado en la presente ordenanza o las modificaciones que en el futuro se planteen deberán ser aprobadas por el CAC de la Facultad de Turismo y Urbanismo y elevadas al Consejo Superior con su opinión.

ANEXO UNICO RESOLUCION D.-N° 169

  
Dra. Daniela Teresita Giroldetto  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FTU-UNSL

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
SECRETARÍA NORMALIZADORA  
FTU - U.N.S.L.